



REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

Resolución Nro. 12 – 15 03 2024 CS ISTA

Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		
Código:	DOC-B-034		
Versión:	01	Página:	1 de 10
Emisión:	Fecha última revisión:		
07-09-2021	15-03-2024		

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución, de la República, indica que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".*

Que, el artículo 27 de la Constitución vigente establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".*

Que, la Constitución en su artículo 352, indica que: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas políticas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados".*

Que, la norma Ibidem en su artículo 355, indica que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución..."*

Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que: *"Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial".*

Que, en el Reglamento de Régimen Académico reconoce en el artículo 3, como objetivos *"a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable".*



<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	<p align="center">REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Resolución Nro. 12 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN			
		Código:	DOC-B-034			
		Versión:	01	Página:	2 de 10	
		Emisión:		Fecha última revisión:		
		07-09-2021		15-03-2024		

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2678 de fecha 28 de julio de 1995, el Ministerio de Educación autoriza la creación y funcionamiento del Instituto Técnico Superior Particular ARGOS.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 3227 del 16 de octubre de 1997, del Ministerio de Educación y Cultura eleva a categoría de Tecnológico al Instituto.

Que, mediante Acuerdo Nro. 384 de fecha 09 de julio de 2007, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior reactivó la licencia de funcionamiento del Instituto.

Que, con fecha 30 de enero de 2019, el Consejo de Educación Superior expide el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, publicado en el Registro Oficial 472 de 22 de abril de 2019.

Que, mediante Resolución RPC-SE-09-No.079-2020 de fecha 01 de julio de 2020, el Consejo de Educación Superior otorga a ARGOS la condición de Superior Universitario.

Que, mediante Resolución RPC-SE-09-No.076-2020 de fecha 01 de julio de 2020 expedida por el Pleno del Consejo de Educación Superior, se valida el "Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS".

En ejercicio de las facultades previstas en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, el Consejo Superior.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES

Artículo 1. De la Naturaleza. - La Biblioteca del Instituto Superior Tecnológico ARGOS (ISTA), se constituye como un espacio transformador de recursos para el aprendizaje y la investigación, aprovechando las herramientas investigativas presentes en el entorno

electrónico y documental, con el fin de incentivar a sus usuarios a crear nuevos

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA



 <p>REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Resolución Nro. 12 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		
	Código:	DOC-B-034		
	Versión:	01	Página:	3 de 10
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	07-09-2021		15-03-2024	

conocimientos dentro de una sociedad creativa e innovadora, estimulando el desarrollo económico, social y cultural en la comunidad de ARGOS.

Artículo 2.- De sus Objetivos. - La Biblioteca del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, como unidad de información especializada, tiene como objetivos:

- a) Promover el uso de los recursos digitales y bibliográficos de información científica en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Desarrollar competencias de búsqueda de información para la creación de nuevos conocimientos.
- c) Contribuir con la comunidad académica, facilitando la alfabetización informacional en la formación de usuarios, para potenciar y estimular las capacidades del pensamiento y la reflexión.
- d) Conservar información científica actualizada en soporte de cualquier naturaleza.
- e) Desarrollar un ambiente adecuado y dinámico para el uso de los diferentes espacios y acceso a la información, investigación, conocimiento y aprendizaje.
- f) Promover el uso de los recursos digitales y bibliográficos de información científica en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g) Desarrollar competencias de búsqueda de información para la creación de nuevos conocimientos.
- h) Contribuir con la comunidad académica, facilitando la alfabetización informacional en la formación de usuarios, para potenciar y estimular las capacidades del pensamiento y la reflexión.
- i) Conservar información científica actualizada en soporte de cualquier naturaleza.
- j) Desarrollar un ambiente adecuado y dinámico para el uso de los diferentes espacios y acceso a la información, investigación, conocimiento y aprendizaje.

Artículo 3.- Supervisión. - La Biblioteca como unidad de información científica y especializada estará supervisada por la Dirección de Investigación, teniendo a una persona responsable de su funcionamiento.

Artículo 4.- Del Responsable de Biblioteca. - El Rector del ISTA designará al responsable de la Biblioteca, quien deberá ostentar preferentemente el título profesional de Licenciado en Bibliotecología o áreas afines, y demostrar conocimientos y competencias en planificación, organización, coordinación y gestión bibliotecaria, mediante la acreditación de experiencia general y específica para el desempeño de las funciones.

Artículo 5.- Funciones del Responsable de Biblioteca. - El responsable de Biblioteca tiene las siguientes funciones:



 <p>REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Resolución Nro. 12 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		
	Código:	DOC-B-034		
	Versión:	01	Página:	4 de 10
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	07-09-2021		15-03-2024	

1. Participar en la adquisición del material bibliográfico.
2. Realizar las tareas técnicas de los fondos bibliográficos y documentales en cualquier soporte (automatización, catalogación, clasificación e indexación), aplicando estándares bibliotecarios internacionales actualizados.
3. Realizar el proceso manual de los fondos documentales adquiridos.
4. Informar anualmente al Vicerrectorado Académico el estado de la bibliografía de las diferentes áreas del conocimiento con la finalidad de actualizar el material bibliográfico.
5. Generar informes semestrales sobre la adquisición, uso y consulta del material bibliográfico, bases de datos y equipos tecnológicos.
6. Presentar al Vicerrectorado Académico propuestas de nuevas suscripciones de acuerdo a las áreas de interés.
7. Ejecutar acciones para el cumplimiento de los indicadores de calidad establecidos, determinar las debilidades y generar el plan de mejoras.
8. Elaborar, ejecutar y controlar el Plan Operativo Anual de la Biblioteca para su cumplimiento.
9. Elaborar semestralmente el informe de cumplimiento del Plan Operativo Anual.
10. Solicitar al departamento de Sistemas el desarrollo de herramientas de búsquedas y recuperación que faciliten a los usuarios el acceso a los recursos de información propios o externos disponibles en la Biblioteca en cualquier formato, procurando su máxima utilización.
11. Planificar, organizar y brindar capacitaciones de formación a usuarios semestralmente a la comunidad del ISTA, sobre el uso de los servicios de la Biblioteca virtual y física, desarrollando competencias de búsquedas informativas en fuentes de información actualizadas.
12. Integrar redes de bibliotecas virtuales, bases de datos y repositorios digitales de publicaciones académicas y científicas nacionales e internacionales.
13. Proponer al Vicerrectorado Académico los cursos de actualización de gestión bibliotecaria a los cuales asistirá el personal de la Biblioteca.
14. Controlar que los recursos con los que cuenta la Biblioteca sean utilizados de manera adecuada por la comunidad del ISTA.
15. Establecer un plan de mejoras, basado en encuestas realizadas semestralmente sobre la medición de satisfacción del usuario.

16. Velar por el cumplimiento de las normas, instructivos y manual de la Biblioteca.
17. Ingresar documentos académicos de titulación al repositorio digital "Dspace".
18. Realizar las actividades técnicas necesarias para el servicio de préstamo

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA



 <p>REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Resolución Nro. 12 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	Código:	DOC-B-034	
	Versión:	01	Página: 5 de 10
	Emisión:		Fecha última revisión:
	07-09-2021		15-03-2024

automatizado del material documental.

19. Brindar la información requerida a los usuarios, para satisfacer sus necesidades investigativas, con asistencia personalizada en la búsqueda de información, en el área de consulta en sala.
20. Planificar y organizar actividades para informar a los usuarios, sobre las nuevas adquisiciones que cuenta la Biblioteca.
21. Actualizar la página de la Biblioteca con las nuevas adquisiciones y recursos digitales.
22. Realizar informes, normas internas, manuales de procedimiento, sobre temas de su competencia.
23. Realizar el inventario bibliográfico cuando sea requerido.

Artículo 6.- Conformación. - La Biblioteca está conformada por fondos bibliográficos y documentales comprados por la Institución, canjeados y/o donados, en diferentes soportes y formatos, con el fin de apoyar el progreso científico y técnico de la comunidad del ISTA.

CAPÍTULO II DE LAS BIBLIOTECAS DE LOS CAMPUS

Artículo 7.- Política de las Sedes. - Las Bibliotecas de los diferentes campus del ISTA, cumplirán con las políticas establecidas en este reglamento, así como coordinando las diferentes actividades de circulación, préstamos y procesos técnicos.

Artículo 8.- Biblioteca de los Campus. - Contará con un responsable de Biblioteca que realizará las funciones establecidas en el artículo 5 del presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 9.- Usuarios de la Biblioteca del Instituto Superior Tecnológico ARGOS. - Serán considerados como usuarios: los estudiantes, profesores, funcionarios y empleados de la Institución, así como, el personal perteneciente a instituciones que mantienen convenios

previamente suscritos con el ISTA y terceras personas que requieran información y cumplan con los requisitos y exigencias determinadas para el efecto.

Artículo 10.- Documento para el uso de los servicios de Biblioteca. - Para el uso de los

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA



 <p>REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Resolución Nro. 12 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	Código:	DOC-B-034	
	Versión:	01	Página: 6 de 10
	Emisión:		Fecha última revisión:
	07-09-2021		15-03-2024

servicios que brinda la Biblioteca será preciso presentar el QR de identificación estudiantil que lo acredita como miembro de la comunidad de ARGOS, o en su defecto, una credencial actual vigente de identificación que le permita realizar consultas, en el caso de usuarios externos, deberán presentar su cédula de ciudadanía y de ser factible, el carné de la institución de la cual proviene.

Artículo 11.- De los derechos de los usuarios. - Los usuarios de la Biblioteca tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir una atención de calidad, con cortesía, prontitud y efectiva.
- b) Recibir información, asesoramiento y capacitación de los servicios que la Biblioteca ofrece y su funcionamiento, además de la colaboración en la localización, acceso a las fuentes bibliográficas y documentales.
- c) Solicitar materiales de las diferentes colecciones (tesis, publicaciones periódicas y de consulta).
- d) Acceder al sistema que brinda la Biblioteca para la consulta del material bibliográfico.
- e) Utilizar las instalaciones y servicios de la Biblioteca, conforme lo establece el presente Reglamento.
- f) Solicitar en calidad de préstamo, las colecciones que cuenta la Biblioteca.

Lo señalado en el literal f), del presente artículo, aplica exclusivamente para los usuarios regulares del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

Artículo 12.- Obligaciones de los usuarios. - Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Mantener una conducta apropiada, permitiendo que el ambiente dentro de la Biblioteca sea el adecuado para las actividades de investigación que realizan los estudiantes, docentes o cualquiera que sea el usuario, por lo que deberán guardar silencio y respeto por las demás personas, no realizando actos que perturben el orden y la disciplina.
- b) Presentar el QR (identificación estudiantil) o el carnet actualizado.
- c) Solicitar al responsable de la Biblioteca los materiales bibliográficos, para su registro.
- d) Conservar las instalaciones, el mobiliario, los equipos y el acervo bibliográfico en buen estado y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan.
- e) El usuario es responsable, tanto de los materiales usados para consulta en sala, como de los solicitados en préstamo y, por tanto, debe velar por su integridad y conservación y devolverlos en las mismas condiciones en las que los recibió.
- f) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.



 <p>REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Resolución Nro. 12 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		
	Código:	DOC-B-034		
	Versión:	01	Página:	7 de 10
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	07-09-2021		15-03-2024	

Artículo 13.- Prohibiciones de los usuarios. - Los usuarios tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Fumar, consumir sustancias estupefacientes, sustancias psicotrópicas y/o alcohólicas, ingerir alimentos o bebidas, al interior de la Biblioteca. Las personas que, por razones de fuerza mayor, necesiten tomar alguna bebida, solicitarán permiso al responsable de la biblioteca.
- b) Tomar sin la debida autorización cualquier material de consulta y/o equipos de la Biblioteca.
- c) Hacer cualquier ruido fuerte o no razonable, o alguna perturbación, incluyendo el uso de dispositivos de comunicación personal; en el caso de utilizar aparatos tecnológicos estos deberán mantenerse en vibración o a su vez en un tono prudente. El usuario que reciba llamadas por cualquier medio electrónico deberá salir de las instalaciones de la Biblioteca.
- d) Dañar, destruir o utilizar inadecuadamente muebles, equipos y todo material de propiedad de la Biblioteca. Lo anterior incluye la desactivación de equipos, cambiar el hardware, software o configuración de las computadoras y/o utilizarlas para fines no académicos.
- e) Hacer anotaciones, subrayar, doblar las hojas, calcar gráficos, destruir, mutilar o cualquier otra forma de deterioro o mutilación de las obras bibliográficas, tesis, trabajos de titulación, CDs y cualquier otro material de consulta utilizado.
- f) Uso fraudulento de la credencial estudiantil de otro usuario.
- g) Dormir o recostarse en el piso o en los muebles e interferir el paso a los usuarios.
- h) No se permiten animales, solo los que acompañen a personas con discapacidad visual.
- i) Al ingresar a la Biblioteca todo usuario debe sacarse la gorra, sombrero, gafas o cualquier accesorio que la Directora de la Biblioteca considere que no deba utilizarlo dentro de las instalaciones.

Artículo 14.- Normas de orden, mantenimiento y aseo en la Biblioteca. - Los usuarios deberán respetar las normas de orden, mantenimiento y aseo en la Biblioteca:

- a) Una vez terminada la consulta de los materiales bibliográficos deberán ser entregados al responsable de Biblioteca, de acuerdo a las normas establecidas.
- b) Mantener una actitud de respeto a la concentración y ambiente propio de un lugar de estudios y lectura.
- c) Dentro del área de la Biblioteca se debe mantener silencio.
- d) No se puede escuchar música o cualquier material audiovisual sin auriculares.
- e) En las instalaciones de la Biblioteca no se puede contestar llamadas telefónicas, por lo que se debe colocar en silencio los celulares u otro dispositivo electrónico.



 <p>REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Resolución Nro. 12 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		
	Código:	DOC-B-034		
	Versión:	01	Página:	8 de 10
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	07-09-2021		15-03-2024	

- f) Respetar el orden mobiliario (conservar cada mesa con sus respectivas sillas).
- g) Levantar las sillas cuando haga uso de la misma para no deteriorar el piso.
- h) Colaborar con la limpieza y pulcritud de las instalaciones utilizando los cestos de basura.
- i) Las acciones de préstamo y utilización de los recursos de la Biblioteca deben ser solicitadas al responsable de la Biblioteca.

CAPÍTULO IV DEL USO Y PRÉSTAMO DE LOS RECURSOS

Artículo 15.- Uso y préstamo. - La Biblioteca, mediante el servicio de préstamo facilitará los recursos disponibles mediante solicitud por parte del usuario y bajo aprobación del responsable de la Biblioteca. El sistema de estanterías es abierto, donde el usuario accede directamente a ubicar el material bibliográfico que le interese.

Las obras consultadas por el usuario en sala, serán utilizadas en las dependencias de la Biblioteca y entregadas al responsable inmediatamente al concluir la consulta.

Art. 16.- Reservas de espacios y equipos de Biblioteca. - Para acceder a los espacios y equipos de la Biblioteca se tendrá en cuenta lo siguiente:

Consultas en Sala: Consiste en facilitar el material bibliográfico, documental o recursos tecnológicos a los usuarios para su uso únicamente dentro de las salas o espacios de la Biblioteca.

Equipos: Presentando el QR (identificación estudiantil) se accede al préstamo del equipo tecnológico disponible en la Biblioteca.

Artículo 17.- Modalidades de préstamo. - Por razones de conservación de materiales, se establecen las siguientes modalidades de préstamo:

Préstamos internos: Son préstamos que se realizan únicamente a los estudiantes, docentes e investigadores del ISTA para ser consultados en los espacios destinados para ello. El material utilizado será devuelto el mismo día del préstamo directamente al responsable de la biblioteca inmediatamente al concluir la consulta.

Préstamos especiales: Se proporciona únicamente al personal docente e investigador del ISTA, para apoyo y actividades sustantivas de sus áreas, los mismos que deberán cumplir con



 <p>REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Resolución Nro. 12 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		
	Código:	DOC-B-034		
	versión:	01	Página:	9 de 10
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	07-09-2021		15-03-2024	

las disposiciones de devolverlos en el período autorizado por el personal responsable, que no podrá exceder de 5 días, o cuando otros usuarios lo soliciten y no exista otro ejemplar.

Préstamos a Estudiantes en Proceso de Titulación. - Los estudiantes que deseen acceder a la consulta de material bibliográfico requerido para su investigación deberán sujetarse a las mismas condiciones de los préstamos internos detallados en este reglamento.

Artículo 18.- Estaciones de Trabajo Informático: Los servicios de navegación en Internet y uso de computadoras podrán ser usados bajo las siguientes condiciones:

- Los usuarios podrán utilizar el servicio de uso de bases de datos y navegación en Internet, por un período no mayor de treinta minutos por persona, salvo el caso que las estaciones estén desocupadas.
- El uso de Internet está estrictamente limitado a temas académicos.

CAPÍTULO V **DE LA ENTREGA DE TRABAJOS DE TITULACIÓN, TESIS O INVESTIGACIÓN EN LA BIBLIOTECA**

Artículo 19.- Verificación del material digital para su ingreso. - El responsable de la Biblioteca, al recibir las versiones digitales de los trabajos de titulación, deberá verificar lo siguiente:

- a) El documento deberá ser presentado en formato PDF.
- b) El trabajo deberá contener la autorización del autor al Instituto Superior Tecnológico ARGOS, para que haga de ese trabajo un documento disponible para su lectura según las condiciones de la licencia y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- c) El documento contará con el resumen ejecutivo.

De no cumplir estas formalidades, el responsable de la Biblioteca podrá devolver, por escrito los ejemplares observados, a la Dirección de Investigación para que por su intermedio se realicen las correcciones pertinentes.

CAPÍTULO VI **DE LAS SANCIONES**

Artículo 20.- En el caso de maltrato, mutilación, pérdida y/o sustracción ilícita del material



 <p>REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Resolución Nro. 12 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	Código:	DOC-B-034	
	Versión:	01	Página: 10 de 10
	Emisión:		Fecha última revisión:
	07-09-2021		15-03-2024

bibliográfico y/o documental, mal uso de las instalaciones y los recursos electrónicos de información, serán inmediatamente remitidos al Rectorado de la institución, para que el caso sea puesto a consideración de la Comisión de Disciplina encargada de aplicar las sanciones correspondientes, previo conocimiento del hecho por parte del Consejo Superior.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento o que requiera de una interpretación, adecuación o transformación, será conocida y resuelta por el Consejo Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Reglamento de Biblioteca, aprobado por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación y suscripción.

Comuníquese y Publíquese. - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Eco. Jorge Calderón Salazar, MAE., MA.
RECTOR

Mónica Rambay Tobar, Ph.D.
SECRETARIA GENERAL

